

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ CELEBRADA EL
DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

En Ceutí, siendo las 19:00 horas del día 25 de septiembre de 2025 se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ceutí, los siguientes miembros del Pleno Municipal:

Asisten D^a María Nieves Martí Fernández. Primera Teniente de Alcalde. LOS CONCEJALES, D^a María Fernández Aragonés, D. Alberto Andreo Martínez, D^a Olga Navarro Jiménez, D. Ángel Lozano Rodríguez, D^a María Martínez Sepúlveda, D. Diego Ruiz Martínez, D. José Antonio Cano Sánchez, D. Juan Felipe Cano Martínez, D. Francisco José Vidal Abellán, D^a María Josefa López Sánchez, D^a Andrea Macanás López, D^a María Antonia Gil Fajardo, D. Andrés Fernández Bernal y D^a Virginia Dolores Pérez Sánchez Actuando como SECRETARIA: D^a Verónica Ortega Cantó.

Justifica su ausencia D^a María Javiera López Reina

La Primera Teniente de Alcalde abrió la sesión, y tras la lectura del orden del día, se dio paso a su debate y votación.

ORDEN DEL DÍA

1º) APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES: PLENO 26-06-2025, 9-07-2025 Y 1-09-2025

Se aprueban por unanimidad de todos los miembros asistentes.

2º) MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TELEASISTENCIA

Considerando que la Ley regional de Servicios Sociales (Ley 3/2021, de 29 de julio), reconoce y garantiza el derecho al servicio de teleasistencia a las personas mayores de 80 años que la demanden.

Considerando que es necesario adaptar nuestra ordenanza municipal reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria a la regulación contenida en la ley regional,

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Modificar el artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria en el sentido de incorporar como beneficiarios de este servicio a las personas mayores de 80 años que lo demanden.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dar

VERÓNICA ORTEGA CANTÓ (1 de 2)
Firma: 02/12/2025
HASH: a37261b351c41fdee35ef05cebd14



SONIA ALMELA MARTÍNEZ (2 de 2)
Firma: 02/12/2025
HASH: aa1607c1234ecea2d042839d171aed



audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación en el acuerdo de aprobación definitiva.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La presente modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se aprueba por **unanimidad** de todos los miembros asistentes.*

3º) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

Considerando la disolución de la Sociedad municipal Radio Ceutí S.L., y cuyo servicio ha pasado a ser prestado de forma directa a través de este Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los artículos 106 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 a 19, y 20 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace necesaria la regulación mediante ordenanza fiscal de las tasas por publicidad en la emisora municipal de radio "Radio Ceutí"

Visto el borrador de Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la Emisora de Radio municipal elaborada para tal fin.

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la Emisora de Radio municipal.

SEGUNDO: Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRRL.

*Se aprueba por **unanimidad** de todos los miembros asistentes.*

Siendo las 19:30, tras la votación del punto de nº 3) del orden del día, asume la presidencia del Pleno la Sra Alcaldesa, Dª Sonia Almela Martínez.



4º) CONTINUIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR LA MERCANTIL ACCIONA AGUA SERVICIOS SLU

Con fecha 28 de febrero de 1995, se formalizó el contrato de concesión del servicio público de suministro de agua potable y alcantarillado con la mercantil ONDAGUA, SA, actualmente, ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU.

Mediante acuerdo de Pleno de 4 de abril de 2019 se acordó la primera prórroga del contrato por un plazo de cinco (5) años, quedando establecida la fecha de conclusión de este el 28 de febrero de 2025.

Mediante acuerdo plenario de 24 de marzo de 2023 se acordó la segunda prórroga del contrato por otro plazo de cinco (5) años, fijando la fecha fin del contrato en el 28 de febrero de 2030.

Sin embargo, mediante acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2024 se acordó dejar sin efecto la segunda prórroga y denunciar el contrato fijando de nuevo la fecha de conclusión de aquél en el **28 de febrero de 2025**.

Llegada la fecha de finalización del contrato y al tratarse de un servicio público de prestación obligatoria al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la LRBRL, el concesionario continuó con la prestación del mismo con la finalidad de dar efectividad al principio de continuidad del servicio público en beneficio del interés general y ante la imposibilidad de que su prestación fuera asumida por esta Administración con medios propios. Pese a que se han iniciado los trámites para la licitación pública y adjudicación de nuevo contrato, no se espera una pronta adjudicación e inicio de su ejecución por lo que, resulta necesario, para evitar causar un perjuicio económico al concesionario, regular las condiciones en las que se continuará con la prestación del servicio.

A la vista de lo anterior, se ha considerado de interés para ambas partes que el servicio se siga prestando bajo las condiciones recogidas en el contrato vigente hasta su finalización el pasado 28 de febrero de 2025.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la continuidad de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado por la mercantil ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU en las mismas condiciones que se venía prestando durante la vigencia del contrato que ha finalizado el 28 de febrero de 2025 y hasta la formalización del nuevo contrato.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Se aprueba por **12 votos a favor** (8 PSOE y 4 PP) y 4 abstenciones (3 VOX y 1 C's)

5º) REVISIÓN DE PRECIOS ACCIONA AGUA S.L.U. 2026

Vista la propuesta de revisión de precios ordinaria para las tarifas 2025 con efectos en los recibos del año 2026, de la mercantil Acciona Agua, S.L.U., conforme a la fórmula polinómica y los términos indicados en la cláusula octava del pliego de condiciones que rige la Concesión del Servicio Municipal de Aguas de Ceutí.

Visto que el servicio de suministro municipal de agua se continúa prestando en las condiciones recogidas en el contrato suscrito el 28 de Febrero de 1995 y la regulación de la revisión de precios contenida en la cláusula octava del Pliego de Condiciones que forma parte de aquél.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2025, en su condición de jefe del Servicio Municipal de Aguas de Ceutí de la empresa "ACCIONA AGUA, S.L.", D. José Carlos González Cano, presentó nueva propuesta de revisión de las tarifas para el año 2026, como consecuencia de lo estipulado en la cláusula octava del Pliego de Condiciones que rige la Concesión del Servicio Municipal de Aguas de Ceutí y ante un futuro incremento del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Vista la legislación aplicable y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha de 17 de septiembre de 2025, que obra en el expediente.

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la revisión de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado, de manera que las mismas quedarán, con efectos a partir del 1 de enero de 2026, como a continuación se detalla:





ANEXO 1.- PLAN DE REVISIÓN DE PRECIOS 2026 REFERIDOS A PRECIOS IPC 2025

Cuadro 1.- TARIFAS AGUA POTABLE 2026

CUOTA SERVICIO USO DOMESTICOS/HUERTA	VIGENTE (€/mes)	INCREMENTO 2025-2026	TOTAL 2026
BLOQUE 1: HASTA 13m3 MES	4,60 €	0,16	4,76
BLOQUE 2: HASTA 15m3 MES	9,20 €	0,32	9,52
BLOQUE 3: HASTA 20m3 MES	13,80 €	0,47	14,27
BLOQUE 4: HASTA 25m3 MES	18,40 €	0,63	19,03
BLOQUE 5: HASTA 30m3 MES	27,60 €	0,95	28,55
BLOQUE 6: HASTA 40m3 MES	46,00 €	1,58	47,58
BLOQUE 7: IGUAL O SUPERIOR 50m3 MES	69,00 €	2,37	71,37
CUOTA SERVICIO USO NO DOMÉSTICO	VIGENTE (€/mes)	INCREMENTO 2025-2026	TOTAL 2026
BLOQUE 1: HASTA 13m3 MES	6,50 €	0,22	6,72
BLOQUE 2: HASTA 15m3 MES	13,00 €	0,45	13,45
BLOQUE 3: HASTA 20m3 MES	19,50 €	0,67	20,17
BLOQUE 4: HASTA 25m3 MES	26,00 €	0,89	26,89
BLOQUE 5: HASTA 30m3 MES	39,00 €	1,34	40,34
BLOQUE 6: HASTA 40m3 MES	65,00 €	2,23	67,23
BLOQUE 7: IGUAL O SUPERIOR 50m3 MES	97,50 €	3,35	100,85
CUOTA CONSUMO DOMÉSTICO	VIGENTE (€/mes)	INCREMENTO 2025-2026	TOTAL 2026
BLOQUE 1: HASTA 5m3 MES	0,60 €	0,02	0,62
BLOQUE 2: HASTA 15m3 MES	1,10 €	0,04	1,14
BLOQUE 3: MAS DE 15m3 MES	2,25 €	0,08	2,33
CUOTA CONSUMO NO DOMÉSTICO	VIGENTE (€/mes)	INCREMENTO 2025-2026	TOTAL 2026
Tarifa unica desde 1 m3/mes	1,38 €	0,05	1,43
Tarifa empresas facturan más de 80.000 m3/año/suministro	0,95 €	0,03	0,98
CUOTA CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	VIGENTE (€/mes)	INCREMENTO 2025-2026	TOTAL 2026
BLOQUE 1: DE 0 HASTA 5m3 MES	0,60 €	0,02	0,62
BLOQUE 2: MAS DE 5m3 MES	1,10 €	0,04	1,14
CUOTA CONSUMO PENSIONISTAS	VIGENTE (€/mes)	INCREMENTO 2025-2026	TOTAL 2026
BLOQUE 1: DE 0 HASTA 5m3 MES	- €	0,00	0,00
BLOQUE 2: DE 6m3 A 15m3 MES	1,10 €	0,04	1,14
BLOQUE 3: MAS DE 15m3 MES	2,25 €		
CANON MANTENIMIENTO CONTADORES	VIGENTE	INCREMENTO 2025-2026	TOTAL 2026
BLOQUE 1: HASTA 13m3 MES	1,14 €	0,04	1,18
BLOQUE 2: HASTA 15m3 MES	2,28 €	0,08	2,36
BLOQUE 3: HASTA 20m3 MES	3,42 €	0,12	3,54
BLOQUE 4: HASTA 25m3 MES	4,56 €	0,16	4,72
BLOQUE 5: HASTA 30m3 MES	6,84 €	0,23	7,07
BLOQUE 6: HASTA 40m3 MES	11,40 €	0,39	11,79
BLOQUE 7: IGUAL O SUPERIOR 50m3 MES	7,10 €	0,24	7,34
CANON MANTENIMIENTO DE REDES	VIGENTE	INCREMENTO 2025-2026	TOTAL 2026
Único Mensual	1 €/mes	0,00	1 €/mes
DERECHOS DE ENGANCHE	VIGENTE	INCREMENTO 2025-2026	TOTAL 2026
Altas en Polígono Industrial: la tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario y con un mínimo de 230€	230,00 €	- €	230,00 €
RESTO DE ALTAS	230,00 €	- €	230,00 €

SEGUNDO: Que se de traslado al Consejo Asesor Regional de Precios de Murcia para que proceda a su autorización, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil ACCIONA AGUA, SLU para su conocimiento y efectos.

Se aprueba por **unanimidad** de todos los miembros asistentes.

6º) DESAFECTACIÓN NAVE MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Ceutí es propietario de una nave industrial sita en el Polígono Industrial Los Torraos, actualmente destinado a almacén municipal (descripción recogida en el expediente).

Mediante Resolución de Alcaldía nº 826/2025 de 28 de julio, se inició expediente de alteración de la calificación jurídica.

La desafectación del mencionado bien demanial viene justificada porque el Ayuntamiento dispone de otra instalación municipal en mejores condiciones de ubicación y acondicionamiento para su destino a almacén municipal, por lo que esta nave industrial deja de ser necesaria.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del RB, se ofreció la preceptiva información pública en el BORM nº número 182 de 8 de agosto de 2025, habiéndose otorgado el plazo de un mes desde su publicación para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna.

Que según lo previsto en el artículo 22. 2º I) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 47.2 n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno es el órgano competente para la desafectación pretendida debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable por mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones.

A la vista de lo anterior, PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desafectar la nave industrial sita en el Polígono Industrial de Los Torraos, destinada a almacén municipal, transformando su naturaleza de dominio público a patrimonial.

SEGUNDO. Recibir formalmente el inmueble descrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 RB.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar efectividad a lo acordado.

Se **aprueba** por 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PP y 1 C's) y 3 abstenciones (VOX)



7º) APROBACION CUENTAS GENERALES 2021, 2022 Y 2023

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2025, informó favorablemente las Cuentas Generales de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de esta Corporación, integrada por la de la propia Entidad y las empresas de capital íntegramente municipal, con todos sus estados y anexos, y el Informe de Intervención emitido sobre las mismas de fecha 9 de julio de 2025.

Las Cuentas Generales han sido sometidas a exposición pública durante el periodo legalmente establecido, conforme dispone el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 172 de fecha 28 de julio de 2025. Con fecha 17 de septiembre la Secretaria municipal ha emitido certificado, haciendo constar que en el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones a las mismas.

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas Generales de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

SEGUNDO: Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

Se aprueba por **unanimidad** de todos los miembros asistentes

8º) LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 7/2025

Visto el Informe de Reparación 7/2025 emitido por la Intervención Municipal con fecha 17 de septiembre de 2025, en relación a la aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación para el abono de los servicios extraordinarios devengados por el personal municipal durante el mes de agosto de 2025, por importe de 42.724,79 €.

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Levantar el reparo 7/2025, emitido por la Intervención municipal al respecto.



SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a la Intervención para que realice los trámites contables pertinentes para proceder a su reconocimiento y pago.

Se aprueba por **unanimidad** de todos los miembros asistentes.

9º) TOMA DE CONOCIMIENTO DECRETOS

Desde el Pleno Ordinario celebrado el día 26 de junio de 2025, hasta el día de hoy, se han dictado los siguientes decretos: desde el nº 693 de 23 de junio de 2025 hasta el nº 954/2025 de 19 de septiembre de 2025.

10) PUNTOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES.

Se presentan al pleno dos puntos extraordinarios y urgentes relacionados con el servicio de limpieza:

Primer punto:

- Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA con C.I.F: G82917816 contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios para la limpieza interior de edificios municipales

Se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del contrato de servicios para la limpieza interior de edificios municipales por establecer el precio como único criterio de adjudicación.

Que el TACRC pide que se remita propuesta del órgano de contratación (en este caso es el pleno) sobre la posible estimación o no del recurso; por lo que, analizado el expediente, se ha decidido que es conveniente estimar el recurso y que se incluyan varios criterios de adjudicación del contrato (estos criterios serán objeto de estudio detallado por todos los grupos políticos y se aprobarán en un nuevo acuerdo de Pleno).

Segundo punto:

-Prórroga del contrato de servicios de limpieza interior de edificios municipales

Que, puesto que la adjudicación del nuevo contrato se va a retrasar, se lleva a Pleno la prórroga forzosa del contrato actual con STV.

Se vota conjuntamente la inclusión de los puntos extraordinarios y urgentes, y se aprueban por unanimidad de todos los miembros asistentes.

10.1. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA CON C.I.F: G82917816 CONTRA LOS PLIEGOS DE



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Pleno de 1 de septiembre de 2025 se aprueba el expediente de contratación del servicio de limpieza interior de edificios municipales, mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, el precio.

II.- El 2 de septiembre de 2025, se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ceutí, alojado en la plataforma de contratación del Sector público, con plazo para la presentación de ofertas hasta el 2 de octubre de 2025.

III.- Con fecha 19 de septiembre la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA presenta Recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por el siguiente motivo:

Se ha fijado como único criterio de adjudicación del contrato el precio, por lo que se ha vulnerado el artículo 145.3.g) de la LCSP.

IV.- Que si bien el artículo 145.3.g) establece que en los contratos de servicios cuando las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, puede utilizarse el precio como único factor determinante de la adjudicación, también es cierto, que el mismo artículo establece que cuando se trate de contratos de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el factor determinante de la adjudicación.

Asimismo, el propio Tribunal Central Administrativo de Recursos Contractuales, se ha pronunciado sobre esta cuestión manifestando que si bien el artículo 145.3.g) de la LCSP tiene una estructura compleja, admite que, en los contratos de servicios intensivos en mano de obra, deberán utilizarse varios criterios de adjudicación.

Que el concepto de contrato de servicios intensivos en mano de obra no está definido en la LCSP pero la propia Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el TACRC consideran este contrato como un contrato intensivo en mano de obra dado que para su ejecución se precisa de un gran número de trabajadores/as y su coste representa más del 50% del coste total del contrato.

A la vista de lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer, de conformidad con el artículo 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la estimación del recurso interpuesto y proceder a la inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de varios criterios de adjudicación vinculados con el objeto del contrato.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



Se aprueba por **unanimidad** de todos los miembros asistentes.

10.2. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Considerando que con fecha 15 de octubre de 2020 se firmó contrato de servicios para la limpieza interior de los edificios municipales con la mercantil STV Gestión, SL fijando un plazo de duración de cinco años.

Considerando que estando próxima su finalización, se inició expediente de licitación pública para la adjudicación del nuevo contrato, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 2 de septiembre de 2025.

Considerando que durante el plazo de presentación de oferta se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y que esto va a suponer un retraso en la adjudicación y formalización del nuevo contrato.

Considerando que el artículo 29.4 de la LCSP prevé la posibilidad de acordar la prórroga del contrato originario hasta que comience la prestación del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses a fin de garantizar la continuidad del servicio.

A la vista de lo anterior, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. PRORROGAR el contrato actual de servicios para la limpieza interior de los edificios municipales suscrito con la mercantil STV Gestión, SL hasta que comience la prestación del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a STV Gestión, SL, con expresión de los recursos que contra el mismo cabe imponer.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Se aprueba por **unanimidad** de todos los miembros asistentes.

11º) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

-EN RELACIÓN A LA DEFENSA DE LA INCLUSIÓN, CONVIVENCIA Y LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA REGIÓN DE MURCIA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días, hemos asistido con preocupación a la decisión del Gobierno Regional de Murcia -presidido por el Partido Popular y sostenido por Vox- de suprimir el Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí en los centros educativos de nuestra comunidad autónoma. Este programa, implantado desde 2012, ha venido siendo un ejemplo de colaboración bilateral entre España y Marruecos, y ha contribuido de forma significativa a la inclusión social, la convivencia pacífica y el respeto entre culturas.

Dicho programa no solo beneficiaba al alumnado de origen marroquí, sino que también promovía valores de respeto, multiculturalidad e integración, a través de una actividad voluntaria y extraescolar, impartida por docentes funcionarios marroquíes en coordinación con el Ministerio de Educación español, la Embajada de Marruecos y la Fundación Hassan.

La eliminación de esta iniciativa educativa –que continúa vigente en 11 comunidades autónomas- no responde a criterios pedagógicos ni de mejora del sistema educativo, sino a una exigencia ideológica de Vox, partido que aboga abiertamente por implantar una visión excluyente de la "cultura española", y que el Gobierno regional ha aceptado para sacar adelante los presupuestos de 2025.

A ello se suma un preocupante discurso político que, lejos de fomentar la unidad y la cohesión social, aviva el enfrentamiento y alimenta el odio, como han denunciado públicamente la ministra de Migraciones, Elma Saiz, y el delegado del Gobierno en la Región de Murcia, Francisco Lucas.

Además, otras decisiones recientes como la aprobación en Jumilla de una moción que prohíbe el uso de instalaciones públicas para celebraciones culturales o religiosas no deportivas, o los disturbios y amenazas sufridos por jóvenes magrebíes en Torre Pacheco- dibujan un preocupante retroceso democrático en materia de derechos, tolerancia e integración.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que la defensa de la igualdad, la diversidad, el respeto mutuo y la convivencia pacífica son valores esenciales para cualquier sociedad democrática, y deben ser promovidos desde las instituciones, comenzando por los ayuntamientos.

Por ello, presentamos la siguiente moción para su debate y aprobación en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Ceutí.

El Grupo Municipal Socialista propone al pleno para su debate y posterior aprobación si procede, los siguientes acuerdos;

1. El Ayuntamiento de Ceutí manifiesta su rechazo a la eliminación del Programa 'de Lengua Árabe y Cultura Marroquí en los centros educativos de la Región de Murcia, por considerarlo un paso atrás en materia de inclusión, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad cultural.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí reitera su compromiso con la defensa de la educación como herramienta de cohesión social, integración e igualdad, y con la promoción de programas educativos que favorezcan la convivencia intercultural en nuestra sociedad.
3. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a restablecer



el Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí, y a no ceder a exigencias políticas que atenten contra los principios constitucionales de igualdad, libertad religiosa y no discriminación.

4. Trasladar este acuerdo a la Consejería de Educación de la Región de Murcia, al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a la Embajada del Reino de Marruecos en España y a la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

La moción se **aprueba** por 8 votos a favor (PSOE), 7 votos en contra (4 PP y 3 VOX) y la abstención de C's (1).

12º) RUEGOS Y PREGUNTAS

D/Dña. MARÍA NIEVES MARTÍ FERNÁNDEZ, con DN148419458L, concejal del Grupo Municipal CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA en el Ayuntamiento de CEUTÍ en nombre y representación del mismo, y al amparo de los establecido en la normativa aplicable,

Plantea las siguientes PREGUNTAS AL PLENO:

PREGUNTA 1:

¿En qué estado está la retirada de las cubiertas de amianto del C.P. San Roque, así como, del C.P. Diego Martínez Rico y el IES Felipe de Borbón, incluidas en el plan de infraestructuras de la Dirección General de Centros? ¿Por qué no se han cumplido los plazos estimados de retirada del amianto? ¿Y qué información tenemos de la Dirección General de Centros respecto a esta problemática?

PREGUNTA 2:

¿Qué gestiones llevamos hechas hasta ahora con la Confederación Hidrográfica del Segura con respecto a la limpieza del río, teniendo en cuenta que estamos en plena época de "gota fría" y/o "Danas"? ¿Y si se han llevado a cabo las correspondientes fumigaciones para los mosquitos?

RUEGOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

RUEGO 1

Todos conocemos la falta de limpieza y mantenimiento que sufrimos los vecinos de nuestro municipio, sabemos que no hay personal ni medios suficientes para poder mantener un municipio en las condiciones óptimas de limpieza e higiene.

Por más que queramos maquillar la situación de sobra sabemos que esto es más de la herencia que nos dejó los 28 años de gobierno socialista al frente de Manuel Hurtado.



Traemos a este pleno este ruego por petición de comerciantes y empresarios que nos han hecho llegar su queja , nos comentan el descontento por la falta de más contenedores de orgánica y reciclaje en algunas calles de los polígonos industriales, donde existen una gran variedad de comercios y empresas que se quejan de la escasez de contenedores , para así poder colaborar en la medida de lo posible con limpieza y mantenimiento de nuestro municipio , han visto incrementado por el gobierno actual del partido socialista las tasas basura pero no han visto incrementado ni mejora del servicio.

Por este motivo rogamos al actual equipo de gobierno que revisen donde están ubicados y comprueben si son o no suficientes. Les nombro algunas de las calles afectadas

CALLE GALICIA , POLIGONO LOS TORRAOS (Solo hay un contenedor azul) CALLE RIO GUADALENTIN (solo hay un contenedor azul)

CALLE ANGEL VALENCIA (solicitan uno para cartón)CARRETERA DE MULA (Vidrio zona restaurante)
CALLE RIO TAIBILLA (solicitan para el cartón)

Esperamos que tengan en cuenta este ruego y vayan dando el servicio que nos demandan y que además pagan.

RUEGO 2

Tras atender las quejas de nuestros vecinos, presentamos el siguiente Ruego al Pleno:

En el final de la calle Cruz roja, sita en la urbanización de La Tejera, hay una señal vertical de STOP algo deteriorada, incluso poco visible debido a la vegetación.

Señal que no se respeta, haciendo los vehículos dicho Stop, en la línea imaginaria que hayal llegar a la Ctra. Archena, para poder incorporarse a ésta.

Esta situación ha creado problemas a los vecinos y usuarios de la C/ Pintor Antonio Gómez Cano, cuando al llegar al final de ésta, NO pueden incorporarse a la C/ Cruz Roja (precisamente por el punto en el que hemos hablado anteriormente) debido a que al no hacer "nadie" el Stop y crearse largas colas de vehículos por el tránsito de dicha vía, le es difícil la incorporación a la misma.

Por ello, desde el Partido Popular rogamos se sustituya la citada señal vertical de Stop y se vuelva a pintar en la vía esta misma señalización de Stop, en este caso horizontal' (). y procedan al estudio, si así lo estiman conveniente, del cambio de sentido de la C/ Pintor Antonio Gomez Cano, intentando así dar solución a los vecinos que solicitan una más fácil incorporación a la vía principal.

RUEGO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX





Como dice la señora Alcaldesa, hay dos formas de hacer política: una mintiendo y otra diciendo la verdad.

Usted ha vuelto a decir en dos ocasiones que Vox trajo una moción para expulsar a los inmigrantes de Ceutí, lo que es totalmente falso, lo que decía nuestra moción era expulsar a los inmigrantes ilegales. Usted vuelve a repetirlo, lo ha dicho en dos ocasiones hoy, lo repitió en su pleno y se lo tuve que recordar y se lo tengo que volver a recordar.

Al concejal José Cano, he de recordarle que su moción en su punto segundo decía, abandonar la guerra del agua que ha demostrado ser ineficaz para defender nuestro campo. Nosotros votamos en contra exclusivamente por ese punto, quiero recordarles su deber de decir la verdad y ser rigurosos.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las 22:20 horas del día 25 de septiembre de 2025, de todo lo cual, como Secretaria, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA

Dª Sonia Almela Martínez

LA SECRETARIA

Verónica Ortega Cantó

(Documento fechado y firmado digitalmente)

